

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), para la ejecución de los Programas:

- a) "Transferencia Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional". Código BIP N° 30121072-0.
- b) "Transferencia Programa de Formación para la Competitividad en la Industria". Código BIP N° 30121092-0.

RESOLUCIÓN N° 064 - - T

TEMUCO, 31 MAYO 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012.
3. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, la cual fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10 de mayo de 2012.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 31 de mayo de 2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO.
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

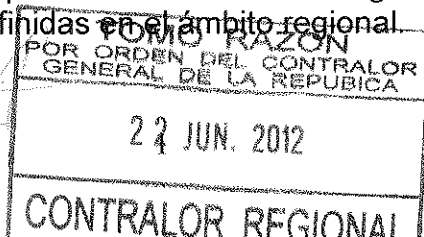
CONSIDERANDO:

CONALCANCE

03666 - 22.06.2012

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se registrarán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **CORFO**, hasta la suma de **M\$ 1.150.000.-** (Un mil ciento cincuenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución, entre otros, de los siguientes Programas:

a) ***“Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional”***; suma total a transferir, años 2012-2013, hasta el monto de **M\$200.000.-** (Doscientos millones de pesos).

b) ***“Programa de Formación para la competitividad en la industria de servicios Globales y Turismo”***; suma total a transferir, años 2012-2013, hasta el monto de **M\$250.000.-** (Doscientos cincuenta millones de pesos)

4. Que, por Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignación **220 y 221**, bajo las siguientes denominaciones, respectivamente: ***“CORFO- Programa de promoción y atracción de inversión regional, 2012-2013 (30121072-0)”*** y ***“CORFO – Programa de formación para la competitividad en la Industria servicios globales y turismo, 2012-2013 (30121092-0)”***. Esta resolución fue tomada razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – CORFO**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 450.000.-** (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos), a CORFO, a fin de concretar, durante los años 2012 y 2013, la ejecución de los programas denominados: ***“Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional”*** y ***“Programa de formación para la competitividad en la Industria Servicios Globales y Turismo”***, de acuerdo a las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución señalada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones **220 y 221**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR).

El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución, es del siguiente tenor:

“

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CORFO
PROGRAMAS:**

I) **“Transferencia Programa de Promoción y Atracción de Inversión Región”,** también denominado **“Programa de Promoción y Atracción de Inversiones a Regiones – Todochile”** o **“CORFO- Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional, 2012-2013 (30121072-0)”**.

II) **“Transferencia Programa de Formación para la Competitividad en la Industria”,** también denominado **“Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo”,** o **“Programa de Formación para la competitividad”;** o **“CORFO – Programa de Formación para la Competitividad en la Industria Servicios Globales y Turismo, 2012-2013 (30121092-0)”**.

En la comuna de Temuco, a 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante indistintamente **“el Gobierno Regional”;** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la administración del Estado, R.U.T. N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente **“CORFO”** o la **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”**, representada por el Sr. Director Regional, don **JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 11.478.683-7, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, de la comuna y ciudad de Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Gobiernos Regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012, a través del cual se acordó la transferencia de fondos a **CORFO**, durante los años 2012 y 2013, hasta la suma de **M\$ 1.150.000.-** (mil ciento cincuenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución, entre otros, de los siguientes Programas y por los montos totales que se indican:

3.a) **“Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional”**: suma total a transferir, años 2012-2013, hasta el monto de **M\$200.000.-** (doscientos millones de pesos).

3.b) **“Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo”**: suma total a transferir, años 2012-2013, hasta el monto de **M\$250.000.-** (doscientos cincuenta millones de pesos).

El detalle de cada transferencia, su distribución y periodos involucrados, se establecen en la cláusula SEXTA.

4. La Resolución Afecta N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de La Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones **220** y **221**, bajo la denominación de:

a) **Asignación 220**: *“CORFO- Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional, 2012-2013 (30121072-0)”*.

b) **Asignación 221**: *“CORFO – Programa de Formación para la Competitividad en la Industria Servicios Globales y Turismo, 2012-2013 (30121092-0)”*.

Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.

5. La Resolución Exenta N° 1934, de fecha 05 de octubre de 2011, de **CORFO**, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.672, de fecha 05 de octubre de 2010, del Consejo de CORFO, que deja sin efecto la Resolución Afecta N°272, de 2006 y sus modificaciones, y aprueba el nuevo Reglamento del “Programa de Promoción y Atracción de Inversiones a Regiones – TODOCHILE”.

6. La Resolución Afecta N° 414, de fecha 22 de noviembre de 2011, de **CORFO**, tomada razón por Contraloría General de la República, con fecha 28 de diciembre de 2011, que ejecuta el Acuerdo N° 2.702 de 2011, del Consejo de CORFO; dejando sin efecto la Resolución Afecta N° 342, de 2007 y sus modificaciones, y que aprueba el Reglamento del “Programa de Formación para la Competitividad”.

7. Las fichas de Iniciativas de Inversión, en adelante fichas IDI, referidas a cada uno de los Programas citados en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución de los Programas singularizados en el número 3 de la cláusula precedente, en adelante indistintamente *“los Programas”*.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables a los Programas ya citados y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante “FNDR”, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

Los Programas objeto de este Convenio de Transferencia de Recursos, están orientados a los siguientes objetivos:

1) El Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional. Tiene por objeto general facilitar la promoción, atracción y materialización de inversiones en el país, y por esta vía, lograr la creación de más y mejores empleos productivos con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de las personas.

Los objetivos específicos, asociados al Programa son:

- a) Consolidar la Política de Desarrollo Productivo Regional.
- b) Definir la identidad productiva de la región.
- c) Fomentar la capacidad de planificación estratégica y coordinación de los instrumentos y programas de fomento y cooperación entre actores públicos y privados, en pro de la promoción, atracción y materialización de los flujos de inversiones productivas en la región.

2) Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo. Tiene por objeto general contribuir a aumentar en calidad y/o cantidad el trabajo calificado de la fuerza laboral del país, produciendo mejoras en la productividad de las empresas en la productividad y, por lo tanto, en el crecimiento y competitividad de las empresas y economía nacional, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas.

Los objetivos específicos, asociados al Programa son:

- a) Contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieran los mercados.
- b) Contribuir a consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local.
- c) Dar acceso o facilitar a la población en condición de formar parte de la fuerza laboral, el acceso a capacitación o certificación de alto costo.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a:

- a. Ejecutar y desarrollar las actividades que propendan a dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue cada uno de los Programas, cifándose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Favorecer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de usuarios que se detalla a continuación, según corresponda a cada programa:
 - 1.- El **Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional**, beneficiará a un total de 200 (doscientas) personas.
 - 2.- El **Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo**, beneficiará a un total de 170 (ciento setenta) personas.
- c. Supervisar la correcta ejecución de cada uno de los Programas objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar trimestralmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional de La Araucanía, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVA, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMA.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de los Programas ya citados, y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución de los Programas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será de hasta la suma total de **M\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos)**, durante los años 2012 y 2013, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignaciones 220 y 221, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de los Programas descritos en la cláusula TERCERA de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo a los siguientes cuadros presupuestarios:

I) "Transferencia Programa de Promoción y Atracción de Inversión Región"

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ ASIG.	DISTRIBUCIÓN	AÑO 2012 COSTO TOTAL M\$	AÑO 2013 COSTO TOTAL M\$
30121072-0	"Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional"	33.02.220	Contratación del Programa	135.375	45.125
			Consultorías	11.250	3.750
			Gastos Administrativos	3.375	1.125
TOTAL APORTE FNDR AÑO 2012-2013 M\$200.000				150.000	50.000

II) "Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo"

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ ASIG.	DISTRIBUCIÓN	AÑO 2012 COSTO TOTAL M\$	AÑO 2013 COSTO TOTAL M\$
30121092-0	"Programa de Formación para la Competitividad en la industria de servicios globales y turismo"	33.02.221	Contratación del Programa	170.850	56.950
			Consultorías	10.800	3.600
			Gastos Administrativos	5.850	1.950
TOTAL APORTE FNDR AÑO 2012-2013 M\$250.000				187.500	62.500

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del respectivo Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar, para cada uno de los Programas, un **Programa de Caja**, firmado por el Jefe de Finanzas de la Dirección Regional de La Araucanía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará una **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestral, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTA; sin perjuicio de la presentación de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco (5) días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades de los Programas, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será

notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Institución Receptora** haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a cada Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por las Resoluciones indicadas en la cláusula PRIMERA, números 5° y 6° de este Convenio; o por los actos administrativos que las modifiquen o reemplacen, siempre que se mantenga la esencia de los Programas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las Bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución de los Programas.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

- a) La Ley N° 6.640 de 1940, que aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- b) El Decreto Supremo N° 360 de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción.
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción.
- d) La Resolución Exenta N° 1934, de fecha 05 de octubre de 2011, de CORFO, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.672, de fecha 05 de octubre de 2010, del Consejo de CORFO, que deja sin efecto la Resolución Afecta N°272, de 2006 y sus modificaciones, y aprueba el nuevo Reglamento del "Programa de Promoción y Atracción de Inversiones a Regiones – TODOCHILE".
- e) La Resolución Afecta N° 414, de fecha 22 de noviembre de 2011, de CORFO, que ejecuta el Acuerdo N° 2.702 de 2011, del Consejo de CORFO; dejando sin efecto la Resolución Afecta N° 342, de 2007 y sus modificaciones, y que aprueba el Reglamento del "Programa de Formación para la Competividad".



DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de los Programas no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN**, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción en La Araucanía, consta en la Resolución N° 153, de fecha 09 de Marzo de 2011, de CORFO, que lo designa en calidad de Director Regional de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 878, de fecha 18 de mayo de 2011, de CORFO, que le confiere poder especial para representar a CORFO en la IX Región de La Araucanía; y en el Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.261 de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO a suscribir Convenios de Transferencia del FNDR, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, la que consta en oficio N° 4827, de 29 de mayo de 2012.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN DIRECTOR REGIONAL CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA ARAUCANÍA**

- 2°. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.
- 3°. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 088, singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 220 y 221, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de M\$ **337.500.-** durante el presente ejercicio y el saldo, si lo hubiera, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.
- 4°. **GÍRESE** las cantidades antes expresadas de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

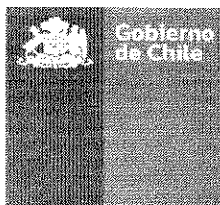


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/PEG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- Corporación de Fomento de La Producción, IX Región.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CORFO

PROGRAMAS:

I) *“Transferencia Programa de Promoción y Atracción de Inversión Región”, también denominado “Programa de Promoción y Atracción de Inversiones a Regiones – Todo Chile” o “CORFO- Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional, 2012-2013 (30121072-0)”.*

II) *“Transferencia Programa de Formación para la Competitividad en la Industria”, también denominado “Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo”, o “Programa de Formación para la competitividad”; o “CORFO – Programa de Formación para la Competitividad en la Industria Servicios Globales y Turismo, 2012-2013 (30121092-0)”.*

En la comuna de Temuco, a 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la administración del Estado, R.U.T. N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente *“CORFO”* o la *“Institución Receptora”* o *“Entidad Receptora”*, representada por el Sr. Director Regional, don **JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 11.478.683-7, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, de la comuna y ciudad de Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común

para todos los Gobiernos Regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012, a través del cual se acordó la transferencia de fondos a **CORFO**, durante los años 2012 y 2013, hasta la suma de **M\$ 1.150.000.-** (mil ciento cincuenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución, entre otros, de los siguientes Programas y por los montos totales que se indican:

3.a) “Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional”: suma total a transferir, años 2012-2013, hasta el monto de **M\$200.000.-** (doscientos millones de pesos).

3.b) “Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo”: suma total a transferir, años 2012-2013, hasta el monto de **M\$250.000.-** (doscientos cincuenta millones de pesos).

El detalle de cada transferencia, su distribución y períodos involucrados, se establecen en la cláusula SEXTA.

4. La Resolución Afecta N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de La Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones **220** y **221**, bajo la denominación de:

a) Asignación 220: “CORFO- Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional, 2012-2013 (30121072-0)”.

b) Asignación 221: “CORFO – Programa de Formación para la Competitividad en la Industria Servicios Globales y Turismo, 2012-2013 (30121092-0)”.

Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.

5. La Resolución Exenta N° 1934, de fecha 05 de octubre de 2011, de **CORFO**, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.672, de fecha 05 de octubre de 2010, del Consejo de CORFO, que deja sin efecto la Resolución Afecta N°272, de 2006 y sus modificaciones, y aprueba el nuevo Reglamento del “Programa de Promoción y Atracción de Inversiones a Regiones – TODOCHILE”.

6. La Resolución Afecta N° 414, de fecha 22 de noviembre de 2011, de **CORFO**, tomada razón por Contraloría General de la República, con fecha 28 de diciembre de 2011, que ejecuta el Acuerdo N° 2.702 de 2011, del Consejo de CORFO; dejando sin efecto la Resolución Afecta N° 342, de 2007 y sus modificaciones, y que aprueba el Reglamento del “Programa de Formación para la Competitividad”.

7. Las fichas de Iniciativas de Inversión, en adelante fichas IDI, referidas a cada uno de los Programas citados en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).



SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución de los Programas singularizados en el número 3 de la cláusula precedente, en adelante indistintamente “*los Programas*”.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la ***Institución Receptora*** y los procedimientos aplicables a los Programas ya citados y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** y la ***Institución Receptora***, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante “FNDR”, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

Los Programas objeto de este Convenio de Transferencia de Recursos, están orientados a los siguientes objetivos:

1) El Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional. Tiene por objeto general facilitar la promoción, atracción y materialización de inversiones en el país, y por esta vía, lograr la creación de más y mejores empleos productivos con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de las personas.

Los objetivos específicos, asociados al Programa son:

- a) Consolidar la Política de Desarrollo Productivo Regional.
- b) Definir la identidad productiva de la región.
- c) Fomentar la capacidad de planificación estratégica y coordinación de los instrumentos y programas de fomento y cooperación entre actores públicos y privados, en pro de la promoción, atracción y materialización de los flujos de inversiones productivas en la región.

2) Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo. Tiene por objeto general contribuir a aumentar en calidad y/o cantidad el trabajo calificado de la fuerza laboral del país, produciendo mejoras en la productividad de las empresas en la productividad y, por lo tanto, en el crecimiento y competitividad de las empresas y economía nacional, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas.

Los objetivos específicos, asociados al Programa son:

- a) Contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieran los mercados.
- b) Contribuir a consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local.
- c) Dar acceso o facilitar a la población en condición de formar parte de la fuerza laboral, el acceso a capacitación o certificación de alto costo.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a:

- a. Ejecutar y desarrollar las actividades que propendan a dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Favorecer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de usuarios que se detalla a continuación, según corresponda a cada programa:
 - 1.- El **Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional**, beneficiará a un total de 200 (doscientas) personas.
 - 2.- El **Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo**, beneficiará a un total de 170 (ciento setenta) personas.
- c. Supervisar la correcta ejecución de cada uno de los Programas objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar trimestralmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional de La Araucanía, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVA, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMA.

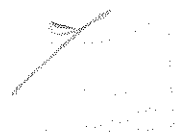
QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de los Programas ya citados, y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución de los Programas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será de hasta la suma total de **M\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos)**, durante los años 2012 y 2013, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignaciones 220 y 221, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de los Programas descritos en la cláusula TERCERA de esta convención.



Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo a los siguientes cuadros presupuestarios:

I) "Transferencia Programa de Promoción y Atracción de Inversión Región"

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ ASIG.	DISTRIBUCIÓN	AÑO 2012 COSTO TOTAL M\$	AÑO 2013 COSTO TOTAL M\$
30121072-0	"Programa de Promoción y Atracción de Inversión Regional"	33.02.220	Contratación del Programa	135.375	45.125
			Consultorías	11.250	3.750
			Gastos Administrativos	3.375	1.125
TOTAL APOORTE FNDR AÑO 2012-2013 M\$200.000				150.000	50.000

II) "Programa de Formación para la Competitividad en la Industria de Servicios Globales y Turismo"

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ ASIG.	DISTRIBUCIÓN	AÑO 2012 COSTO TOTAL M\$	AÑO 2013 COSTO TOTAL M\$
30121092-0	"Programa de Formación para la Competitividad en la industria de servicios globales y turismo"	33.02.221	Contratación del Programa	170.850	56.950
			Consultorías	10.800	3.600
			Gastos Administrativos	5.850	1.950
TOTAL APOORTE FNDR AÑO 2012-2013 M\$250.000				187.500	62.500

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del respectivo Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar, para cada uno de los Programas, un **Programa de Caja**, firmado por el Jefe de Finanzas de la Dirección Regional de La Araucanía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará una **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes,

indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestral, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTA; sin perjuicio de la presentación de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de de tres (3) días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco (5) días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades de los Programas, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación

a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Institución Receptora** haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a cada Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por las Resoluciones indicadas en la cláusula PRIMERA, números 5° y 6° de este Convenio; o por los actos administrativos que las modifiquen o reemplacen, siempre que se mantenga la esencia de los Programas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las Bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución de los Programas.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

- a) La Ley N° 6.640 de 1940, que aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- b) El Decreto Supremo N° 360 de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción.
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró la Corporación de Fomento de la Producción.
- d) La Resolución Exenta N° 1934, de fecha 05 de octubre de 2011, de CORFO, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.672, de fecha 05 de octubre de 2010, del Consejo de CORFO, que deja sin efecto la Resolución Afecta N°272, de 2006 y sus modificaciones, y aprueba el nuevo Reglamento del "Programa de Promoción y Atracción de Inversiones a Regiones – TODOCHILE".
- e) La Resolución Afecta N° 414, de fecha 22 de noviembre de 2011, de CORFO, que ejecuta el Acuerdo N° 2.702 de 2011, del Consejo de CORFO; dejando sin efecto la Resolución Afecta N° 342, de 2007 y sus modificaciones, y que aprueba el Reglamento del "Programa de Formación para la Competividad".



DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de los Programas no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la *Institución Receptora* y el *Gobierno Regional* en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.


Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN**, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción en La Araucanía, consta en la Resolución N° 153, de fecha 09 de Marzo de 2011, de CORFO, que lo designa en calidad de Director Regional de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 878, de fecha 18 de mayo de 2011, de CORFO, que le confiere poder especial para representar a CORFO en la IX Región de La Araucanía; y en el Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.261 de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO a suscribir Convenios de Transferencia del FNDP, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, la que consta en oficio N° 4827, de 29 de mayo de 2012.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN DE FOMENTO
DE LA PRODUCCIÓN DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FICHA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

Folio	I-3910
Número de Documento	64
Fecha de Documento	31/05/2012
Tipo de Documento	Resolución Toma Razón
Estado	Esperando Doc. Físico
Antecedente	Sin Antecedente
Materia	Aprueba convenio Transferencia Atracción de Inversión y Competitividad Industrial.
Remitente	DEPARTAMENTO JURÍDICO
Destinatario	CONTRALORIA REGIONAL
Solicitado Por	María Claribet Caro Geisser



I-3910



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA**

AMM/LCG

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 64, DE 2012, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 03665 22.06.2012

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción, Región de La Araucanía, pero cumple con hacer presente, que atendido el plazo de vigencia del pacto en estudio establecido en su cláusula décimo segunda, debe entenderse que el saldo que eventualmente pudiese existir al término del período presupuestario en curso, sólo puede imputarse a la ley de presupuestos correspondiente al año 2013.

Por otra parte, cabe manifestar que el Reglamento del Programa de Formación para la Competitividad fue aprobado mediante resolución exenta N° 414 de 2011, de la precitada Corporación, y no como se indica en la letra e) de la cláusula décima del pacto analizado.

Saluda atentamente a Ud.,

LIZZY CALCAGNO GUERRA
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
TEMUCO

Gobierno Regional de la Araucanía Oficina de Partes	
N° Registro	E-5053
Fecha Ingreso	25 JUN 2012
Fecha Salida	25 JUN 2012

**AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE**